



**Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aceptan y consideran las renunciaciones a los puestos vacantes en régimen de interinidad adjudicados por Resoluciones de 8 de agosto de 2025 y de 14 de agosto de 2025 por las que se adjudican las vacantes en el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad (AIVI) para el curso 2025/2026 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.**

Por la Resolución de 12 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convoca el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, vacantes (AIVI), sustituciones de inicio de curso (AISI) y sustituciones a lo largo del curso escolar, en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2025/2026.

Conforme señala el apartado décimo de dicha resolución, la renuncia a un puesto adjudicado supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido, hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que alegue debidamente causa justificada de renuncia sobrevenida desde la finalización del plazo de grabación de peticiones hasta la fecha que se establezca para realizar la toma de posesión. Igualmente, el punto 5 de dicho apartado también establece la eliminación de todas las listas para quienes renuncien al puesto adjudicado una vez incorporados al mismo.

El apartado decimosegundo.1 establece que quienes no formalicen en plazo la citada toma de posesión, o en su caso, la solicitud de reserva de plaza señalada en el apartado decimotercero, se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto adjudicado, lo que supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la elaboración de las nuevas listas, salvo que la persona participante acredite la concurrencia de causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la correspondiente dirección provincial de educación.

Por su parte, a través de las Resoluciones de 8 de agosto de 2025 y de 14 de agosto de 2025 se resolvieron los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad para el curso escolar 2025/2026 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente.





En el apartado tercero de las citadas resoluciones se establece el plazo para formalizar la toma de posesión en el destino adjudicado, indicando expresamente que quienes no formalicen la citada toma de posesión dentro del plazo y condiciones establecidas, se considerará que renuncian al puesto adjudicado suponiendo la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación.

Revisadas las renunciaciones presentadas por los aspirantes a los puestos vacantes en régimen de interinidad adjudicados por las resoluciones antes indicadas, y finalizados los plazos para efectuar las tomas de posesión establecidos en las mismas sin que se haya formalizado la toma de posesión en los puestos asignados, procede declarar la eliminación de dichos aspirantes de todas las listas en régimen de interinidad en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

## **RESUELVO**

### **Primero.- Aceptación y consideración de renunciaciones.**

Aceptar y considerar las renunciaciones de los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente resolución a los puestos vacantes en régimen de interinidad adjudicados por las Resoluciones de 8 de agosto de 2025 y de 14 de agosto de 2025, por las que se adjudican las vacantes en el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad (AIVI) para el curso escolar 2025/2026 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente.

### **Segundo.- Efectos.**

De conformidad con los apartados décimo y decimosegundo de la Resolución de 12 de junio de 2025, por las que se convocaron los procesos informatizados de adjudicación de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2025/2026, del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, los aspirantes indicados en el citado anexo serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.





**Tercero.- *Publicación y publicidad***

La presente resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) el día 16 de abril a partir de las 10:00 horas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán

